LA GERENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI

CERTIFICA

Que una vez revisados los empleos contemplados en la planta de personal del Instituto, no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por personal de planta en razón a que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades requeridas en el instituto municipal para el deporte y la recreación en Ibagué	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 2209 de 1998, y al literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, se requiere la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con el siguiente objeto contractual:

"SGB21-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUÉ – IMDRI"

Las actividades para ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN IBAGUÉ –IMDRI.

Esta certificación se firma en Ibagué - Tolima en el mes de noviembre de 2026

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
GERENTE IMDRI